



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/ICNP/3/2
12 de febrero de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA PARA EL PROTOCOLO
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y
EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE
DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Tercera reunión

Pyeongchang, República de Corea, 24 a 28 de febrero de 2014

Tema 3.1 del programa provisional*

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL BIENIO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1. En su 11ª reunión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo por decisión XI/31 que preparara un informe sobre las posibles repercusiones para el presupuesto del Convenio que podrían resultar de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya y la aplicación de su artículo 28 3) y que presentara dicho informe a la tercera reunión del Comité Intergubernamental, a la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (COP-MOP) y a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (párrafo 21).

2. Con arreglo al artículo 28 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, según lo establecido en el artículo 24 del Convenio, ha de actuar como secretaria del Protocolo. Asimismo, el párrafo 3 del artículo 28 del Protocolo de Nagoya dispone también que, en la medida en que puedan diferenciarse, los gastos de los servicios de secretaría para el Protocolo serán sufragados por las Partes en el Protocolo. Dispone además que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidirá, en su primera reunión, acerca de los arreglos presupuestarios que sean necesarios para ese fin.

3. No obstante la ratificación prevista del Protocolo de Nagoya, todas las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica tienen obligaciones en virtud del tercer objetivo del Convenio como parte integral de los objetivos del Convenio, según lo indicado en los artículos 1, 8 j) y 15 y demás artículos conexos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Por consiguiente, en el presente documento se plantean elementos del plan de trabajo del Convenio sobre acceso y participación en los beneficios,

* UNEP/CBD/ICNP/3/1.

incluidos costos específicos asociados con la entrada en vigor y la aplicación del Protocolo de Nagoya, para que sean considerados por el Comité Intergubernamental del Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.

4. Con el fin de ayudar al Comité Intergubernamental a considerar este tema y de acuerdo con el párrafo 21 de la decisión XI/31 y conforme al párrafo 23** de la decisión X/45, el Secretario Ejecutivo ha preparado un proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente a la entrada en vigor del Protocolo, que se espera será el bienio 2015-2016 (UNEP/CBD/ICNP/3/2), en el que se destacan los costos de servicios de secretaría para el Protocolo de Nagoya como parte integral de los costos de las actividades de acceso y participación en los beneficios realizadas en el marco del Convenio.

5. Los costos administrativos de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica se cubren en forma bienal con un fondo fiduciario general o “presupuesto básico” (en adelante “Fondo fiduciario BY”), administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en consonancia con el Reglamento Financiero del Convenio. Además del Fondo fiduciario BY, las Partes en el Convenio han establecido tres fondos fiduciarios voluntarios: el Fondo fiduciario voluntario especial de contribuciones voluntarias adicionales en apoyo a las actividades aprobadas (Fondo fiduciario BE); el Fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de las Partes en el proceso del Convenio (Fondo fiduciario BZ); y el Fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio (Fondo fiduciario VB).

6. El Fondo fiduciario BY es financiado con contribuciones de las Partes en el Convenio sobre la base de una escala de cuotas fijada por la Conferencia de las Partes en el Convenio cada bienio. Además de las contribuciones de las Partes correspondientes a las cuotas asignadas, el Fondo fiduciario BY es financiado con contribuciones adicionales de las Partes, Estados que no son Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.

7. El presupuesto básico del Convenio (Fondo fiduciario BY) es aprobado por la Conferencia de las Partes cada bienio y cubre costos tales como sueldos y emolumentos de personal, alquiler y mantenimiento de locales, viajes de personal, servicios a conferencias, equipos y suministros, costos de comunicación, costos de producción de informes, consultores, personal temporario, horas extra y atenciones sociales. La Secretaría propone que para el Protocolo la financiación de actividades básicas aprobadas se cubra con cargo al Fondo fiduciario BY.

8. Las contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios BE, BZ y VB son en general asignadas por los donantes a actividades y reuniones específicas y se rinde cuenta de ellas en forma independiente del presupuesto básico. Cada bienio la Conferencia de las Partes aprueba presupuestos indicativos para los fondos fiduciarios BE, BZ y VB sobre la base del programa de trabajo aprobado de la Secretaría del Convenio y las expectativas de requisitos de financiación adicional que no pueden cubrirse con el presupuesto básico. La Secretaría propone que para el Protocolo la financiación de actividades aprobadas adicionales y de la participación de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición y de las comunidades indígenas y locales en las reuniones realizadas en el marco del Protocolo de Nagoya se cubra con cargo a los Fondos fiduciarios BE, BZ y VB, respectivamente.

9. Dada la cantidad de ratificaciones del Protocolo de Nagoya y de adhesiones a él, así como la cantidad de Estados que están cercanos a completar los requisitos nacionales para la ratificación, se espera que el Protocolo entre en vigor a tiempo para la primera reunión de las Partes en el Protocolo, que

** El párrafo 23 de la decisión X/45 dice: “Toma nota de que en la preparación para la entrada en vigor y la aplicación del Protocolo sobre acceso y participación en los beneficios, la actual dotación de personal que presta servicios relativos al Protocolo debe ser revisada en el presupuesto para el bienio 2013-2014 con la finalidad de fortalecer este componente”.

se celebrará en forma simultánea a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio. La entrada en vigor del Protocolo de Nagoya permitirá alcanzar el primer logro de una de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, a saber, la meta 16, cuyo plazo es el año 2015.

10. En la sección II siguiente se presenta a rasgos generales el proyecto de presupuesto por programas del Protocolo de Nagoya para el bienio 2015-2016.

11. La sección III presenta los factores y supuestos clave tomados en cuenta para calcular el proyecto de presupuesto por programas del Protocolo de Nagoya para el bienio 2015-2016. El Cuadro 1 contiene un resumen del proyecto de presupuesto básico por programas. El Cuadro 2 resume los requisitos de dotación de personal del programa de trabajo del Protocolo de Nagoya con cargo al presupuesto básico. El Cuadro 3 resume el proyecto de presupuesto básico por programas que cubre tanto al Protocolo de Nagoya como al programa de trabajo de acceso y participación en los beneficios del Convenio para el bienio 2015-2016. El Cuadro 4 resume los requisitos combinados de dotación de personal del programa de trabajo de acceso y participación en los beneficios y del Protocolo de Nagoya con cargo al presupuesto básico del Convenio. Los anexos I, II y III presentan resúmenes de los requisitos de recursos para el programa de trabajo del Protocolo de Nagoya con cargo a los fondos fiduciarios BE, BZ y VB.

12. La sección IV presenta los elementos de un proyecto de recomendación del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre este tema, sobre la base de la propuesta de programa delineada en el presente documento.

13. Debe hacerse hincapié en que la propuesta de presupuesto por programas representa la mejor estimación proyectada en este momento por la Secretaría para su trabajo en el bienio 2015-2016. Esta deberá ser ajustada para contemplar las decisiones y orientaciones que emanen del Comité Intergubernamental, la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y la Conferencia de las Partes, así como cualquier orientación que surja del examen funcional a fondo de la Secretaría del Convenio que está en curso.

II. PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DEL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

A. Propuesta de programa de trabajo

14. Teniendo en cuenta las disposiciones del Protocolo mismo, que estipulan los asuntos que deben ser abordados por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su primera reunión, y sobre la base del plan de trabajo del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya aprobado por la Conferencia de las Partes en el anexo II de su decisión X/1 y en su decisión XI/1, se prevé que en su primer bienio el programa de trabajo del Protocolo de Nagoya se concentrará en los siguientes temas con miras a facilitar la aplicación del Protocolo: i) modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (artículo 14, párrafo 4); ii) medidas para ayudar en la creación de capacidad, desarrollo de capacidad y fortalecimiento de recursos humanos y capacidades institucionales en países en desarrollo y economías en transición (artículo 22); iii) medidas para aumentar la concienciación de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y de las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios (artículo 21); iv) procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento (artículo 30); v) elaboración de orientaciones para el mecanismo financiero (artículo 25); vi) elaboración de orientaciones para la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo; vii) la necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y con modalidades para

/...

este mecanismo (artículo 10); vigilancia y presentación de informes (artículo 29); viii) cláusulas contractuales modelo y códigos de conducta, directrices y prácticas óptimas o estándares (artículos 19 y 20); y ix) cualquier otro asunto que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pueda considerar necesario para la aplicación efectiva del Protocolo.

15. El programa de trabajo del Protocolo de Nagoya es la base para la provisión de apoyo de la Secretaría a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y a la Mesa. El programa también servirá como principal punto de contacto entre la Secretaría y otras organizaciones o procesos internacionales que trabajen en temas pertinentes para el Protocolo.

B. Requisitos de recursos humanos y financieros

16. El Secretario Ejecutivo ha examinado los resultados de la primera y segunda reunión del Comité Intergubernamental, así como las actividades entre sesiones conforme a lo pedido por decisión XI/1 de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, y anticipando las necesidades que se prevén para el bienio 2015-2016 con la entrada en vigor del Protocolo, propone el presupuesto que se expone a continuación.

17. Un incremento de las actividades de acceso y participación en los beneficios en el marco del Convenio, incluidas las que resulten de la entrada en vigor del Protocolo, requerirá una dotación adicional de personal regularizado a fin de lograr una aplicación efectiva del programa de trabajo.

18. En el bienio actual (2013-2014), la dotación de personal dedicado a actividades de acceso y participación en los beneficios es de ocho funcionarios y medio (8,5), de los cuales cuatro y medio (4,5) son financiados con cargo al presupuesto básico (BY) y cuatro (4) con cargo al presupuesto de contribuciones voluntarias (BE) de la Secretaría:

- a) un oficial superior de programas P-5 – Protocolo de Nagoya (BY);
- b) cincuenta por ciento de un oficial de programas P-4 – creación de capacidad (artículo 22) (BY);
- c) un oficial de programas P-3 – jurídico (BY);
- d) dos auxiliares de programas (BY)
- e) un oficial de programas P-3 – desarrollo de capacidad y concienciación (artículo 21 y artículo 22) (BE - Japón);
- f) un oficial de programas P-3 – Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (artículo 14) (BE - Suiza y Japón);
- g) un oficial adjunto de programas P-2 – Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (artículo 14) (BE - Comisión Europea);
- h) un oficial adjunto de programas P-2 – vigilancia y presentación de informes (artículo 29) (BE - España);

19. Con la entrada en vigor del Protocolo, y a fin de lograr la Meta de Aichi para la Diversidad Biológica número 16, se espera que los cuatro integrantes del personal que están actualmente financiados con cargo al Fondo fiduciario voluntario (BE) sean regularizados en el bienio 2015-2016 con cargo al presupuesto básico (BY).

20. Además de los nueve integrantes del personal antes especificados, la Secretaría solicita que para 2015-2016 se agregue un funcionario adicional de servicios generales financiado con cargo al presupuesto básico para que brinde apoyo a las actividades de acceso y participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya. La Secretaría también propone que el oficial adjunto de programas dedicado a cuestiones de vigilancia y presentación de informes sea promovido del nivel P-2 al nivel P-3 en atención al incremento de responsabilidades en materia de vigilancia y presentación de informes que se dará una vez que el Protocolo entre en vigor.

21. En resumen, se solicitan cuatro puestos profesionales voluntarios (BE) y un puesto adicional de servicios generales como parte del presupuesto básico del Protocolo de Nagoya (Fondo fiduciario BY). Esta propuesta de dotación de personal tiene en cuenta el incremento de actividades en el marco del Convenio en materia de acceso y participación en los beneficios resultante de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya.

C. Justificación de los requisitos de dotación de personal

22. **Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (CII-APB):** El CII-APB es clave para lograr el acceso y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos, incluido para vigilar el cumplimiento de las disposiciones. La principal tarea del centro es facilitar el intercambio de información sobre APB, desde la perspectiva tanto de los usuarios como de los proveedores, y ayudar a hacer un seguimiento de los recursos genéticos mediante puntos de verificación y certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente. Para la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB, la Secretaría pudo contratar personal temporario gracias a las generosas contribuciones financieras de Alemania, Suiza y la Comunidad Europea. No obstante, a la luz de la experiencia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y a fin de garantizar el buen funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre APB en el largo plazo, la Secretaría precisará regularizar dos puestos profesionales dedicados al Centro de Intercambio de Información sobre APB (un **oficial de programas P-3** y un **oficial adjunto de programas P-2**) y un **auxiliar de programas** adicional en la Secretaría.

23. **Oficial de programas P-3 – CII-APB:** Responsable del diseño de la estructura general y el portal central, así como de las funciones de base de datos, almacenamiento y búsqueda del Centro de Intercambio de Información; desarrollo y aplicación de herramientas electrónicas interactivas de capacitación para ayudar a los usuarios; desarrollo de interfaces con socios y países para la definición de formatos comunes y vocabulario controlado.

24. **Oficial adjunto de programas P-2 – CII-APB:** Responsable de brindar apoyo en tecnología de la información (página de inicio, barra de navegación, menú, búsqueda y recuperación de datos, ayuda a países en el desarrollo de CII-APB nacionales; apoyo de software de diseminación electrónica; organización de foros web y conferencias en línea).

25. **Auxiliar de programas - CII-APB:** Responsable de la publicación de registros nacionales y de referencia, atención de pedidos de información y actividades, enlace con puntos focales nacionales, autoridades nacionales competentes, puntos de verificación y otros.

26. **Oficial de programas P-3 – Vigilancia y presentación de informes, evaluación y revisión (artículo 31) y cumplimiento (artículo 30):** El proceso de vigilancia y presentación de informes será una herramienta importante para la promoción y aplicación del Protocolo, incluida la evaluación de la eficacia del Protocolo. Se prevé que una vez que se adopten los procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento del Protocolo (artículo 30), la Secretaría deberá asumir tareas adicionales con

/...

miras a desempeñar las funciones que se le asignen en tales procedimientos. Asimismo, a fin de vincular la vigilancia y presentación de informes con el CII-APB, este oficial de programas propuesto también brindaría apoyo al trabajo del Centro de Intercambio de Información sobre APB, particularmente en cuestiones técnicas relacionadas con el desarrollo de formatos comunes para la presentación de información, incluidos los pertinentes para la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos. Gracias a las generosas contribuciones financieras de España, la Secretaría pudo contratar personal temporario de nivel P-2, pero, para poder cumplir las tareas antes indicadas, se recomienda regularizar el puesto y pasarlo a nivel P-3.

27. **Oficial de programas P-3 – Desarrollo de capacidad y concienciación.** Con respecto a las actividades de creación de capacidad y concienciación, la Secretaría pudo promover la temprana ratificación y entrada en vigor del Protocolo gracias a fondos aportados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y cofinanciación del Fondo de Japón en el marco de un proyecto de tamaño medio iniciado en 2011. Una vez terminado este proyecto en marzo de 2014, los recursos humanos disponibles en la Secretaría para continuar estas actividades serán limitados. Por lo tanto, para garantizar que la Secretaría pueda seguir brindando apoyo a las Partes, a través de actividades de concienciación y creación de capacidad, se solicita que se establezca un puesto P-3 regularizado.

28. Dada la necesidad de integrar mejor los diversos programas de trabajo del Convenio y sus Protocolos en la fase de aplicación, se espera que otros integrantes del personal de la Secretaría colaboren ocasionalmente con el programa de trabajo del Protocolo, aunque esto por el momento no puede cuantificarse.

29. Además de los costos de personal, el presupuesto para el bienio 2015-2016 incluye fondos para la convocatoria de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, una reunión del Comité de cumplimiento, dos reuniones del Comité asesor oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre APB y reuniones de la Mesa del Protocolo de Nagoya, así como costos de servicios comunes asociados para las actividades corrientes.

30. Debe tenerse en cuenta que podría requerirse financiación adicional para los órganos subsidiarios que pudieran ser recomendados por el Comité Intergubernamental y establecidos por las Partes en el Protocolo.

31. En los anexos I, II y III se presentan los proyectos de presupuesto para el Fondo fiduciario BE en apoyo a actividades aprobadas adicionales, para el Fondo fiduciario BZ para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo en el proceso del Convenio y para el Fondo fiduciario VB para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales, respectivamente.

32. Con miras a apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya, se sugiere la organización de 5 reuniones regionales de creación de capacidad durante el bienio siguiente a la entrada en vigor del Protocolo, con cargo al Fondo fiduciario BE. También debe tenerse en cuenta que podría necesitarse financiación adicional para la organización de las reuniones de expertos técnicos que pudieran decidir realizar las Partes en el Protocolo.

Cuadro 1. Requisitos de recursos del Protocolo de Nagoya con cargo al presupuesto básico (Fondo fiduciario BY) (dólares de EE.UU.)

Gastos	2015	2016
Costos de personal	711 400	725 100
Reuniones de la mesa del PN (1/año)	35 000	35 000
Consultores del Centro de Intercambio de Información sobre APB	20 000	20 000
Costos de traducción del Centro de Intercambio de Información sobre APB	20 000	20 000
Segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo		50 000*
Reunión del Comité de cumplimiento		30 000
Reuniones del Comité asesor oficioso del Centro de Intercambio de Información (1/año)	30 000	30 000
Subtotal	816 400	910 100
Cargos de apoyo a los programas (13%)	106 132	118 313
Reserva de capital circulante (5%)	97 547	
Presupuesto Total (USD)	1 020 079	1 028 413

* Para posibles sesiones nocturnas en la COP/MOP-2 del PN simultáneas a la COP-13 sin costo adicional

Cuadro 2. Requisitos de dotación de personal del Protocolo de Nagoya con cargo al presupuesto básico

	2015	2016
A.	Categoría profesional	
	P-3	3
	P-2	1
	Total categoría profesional	4
B.	Total categoría de servicios generales	1
	TOTAL (A + B)	5

Cuadro 3. Requisitos de recursos del Protocolo de Nagoya y el programa de APB combinados con cargo al presupuesto básico (Fondo fiduciario BY) (dólares de EE.UU.)

Gastos	2015	2016
Costos de personal	1 349 950	1 375 100
Reuniones de la Mesa del PN (1/año)	35 000	35 000
Viajes en comisión de servicio	50 000	50 000
Consultores/Subcontratos	20 000	20 000
Consultores del Centro de Intercambio de Información sobre APB	20 000	20 000
Costos de traducción del Centro de Intercambio de Información sobre APB	20 000	20 000
Segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo		50 000
Reunión del Comité de cumplimiento		30 000
Reuniones del Comité asesor oficioso del Centro de Intercambio de Información (1/año)	30 000	30 000
Subtotal	1 524 950	1 630 100
Cargos de apoyo a los programas (13%)	198 244	211 913
Reserva de capital circulante (5%)	178 260	
Presupuesto Total (USD)	1 901 454	1 842 013

Cuadro 4. Requisitos de dotación de personal del Protocolo de Nagoya y del programa de trabajo de APB combinados con cargo al presupuesto básico

	2014	2015	2016	
A.	Categoría profesional			
	P-5	1	1	1
	P-4	0,5	0,5	0,5
	P-3*	1	4	4
	P-2*	0	1	1
	Total categoría profesional	2,5	6,5	6,5
B.	Total categoría de servicios generales			
		2	3	3
	TOTAL (A + B)	4,5	9,5	9,5

* Adicionalmente, en 2014 se brindó apoyo financiero con cargo a fondos voluntarios para 1 oficial de programas y 1 oficial adjunto de programas P-2 para el CII-APB, 1 oficial de programas P-3 para creación de capacidad y 1 oficial de programa P-2 para vigilancia y presentación de informes (artículo 29).

D. Cargos de apoyo a los programas y reserva de capital circulante

33. Conforme al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, debe pagarse al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) un cargo del 13 por ciento por concepto de gastos generales para cubrir los costos de administración del Fondo fiduciario. El PNUMA devuelve el 67 por ciento de estos pagos a la Secretaría del Convenio para ayudar a cubrir los costos de los servicios de apoyo de la Secretaría.

34. La reserva de capital circulante fue establecida por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión para asegurar la continuidad de las operaciones de la Secretaría del Convenio en la eventualidad de déficits temporales de caja por atrasos en las contribuciones y para cubrir pasivos contingentes en caso de disolución de la organización. Toda utilización de fondos de la reserva de capital circulante debe reponerse tan pronto como sea posible con las contribuciones que se reciban. La reserva de capital circulante se fijó en un nivel del 5 por ciento del total del bienio, incluidos cargos de apoyo a los programas.

III. SUPUESTOS EMPLEADOS EN EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

35. Consciente del hecho de que no se sabe con certeza la fecha en que el Protocolo de Nagoya entrará efectivamente en vigor, el Secretario Ejecutivo ha preparado una propuesta basada en lecciones aprendidas en la ejecución de actividades de APB en el bienio en curso (2013-2014) y ha empleado los siguientes supuestos en el cálculo del presupuesto delineado en el cuadro 1:

a) Las cifras usadas para calcular los costos de personal en el presupuesto propuesto para el bienio 2015-2016 se basan en el promedio de costos reales de personal correspondientes a 2013 ajustados por un 2 por ciento de inflación;

b) Conforme a las disposiciones del párrafo 6 del artículo 26 del Protocolo, las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo se celebrarán en forma simultánea a las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, a menos que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa;

c) La Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo celebrará una reunión por año, de dos días de duración, en la sede de la Secretaría, y, adicionalmente, la Mesa se reunirá todos los días durante las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

d) Se celebrarán dos reuniones de tres días de duración (1 por año) del Comité asesor oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre APB en la sede de la Secretaría, con la participación de tres representantes por región;

e) Se celebrará una reunión de tres días de duración del Comité de cumplimiento de APB en la sede de la Secretaría;

f) Se convocarán cinco talleres regionales de creación de capacidad de tres días de duración cada uno (con aproximadamente 30 participantes) durante el bienio, siempre y cuando se cuente con fondos voluntarios.

IV. POSIBLES MEDIDAS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL

36. Dado que el proyecto de presupuesto por programas es sólo una estimación preliminar que será ajustada para contemplar las decisiones y orientaciones que emanen del Comité Intergubernamental y la Conferencia de las Partes, así como toda orientación que surja del examen funcional en curso de la Secretaría, se propone que en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo se delibere a fondo sobre la cuantía del presupuesto.

37. El Comité Intergubernamental podría considerar pertinente adoptar una recomendación del siguiente tenor:

El Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

Reconociendo que con la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya se incrementará considerablemente el nivel de actividad en materia de acceso y participación en los beneficios en el marco del Convenio, y *reconociendo* que ese incremento de actividades requerirá recursos humanos y financieros adicionales, *reconociendo* también que todas las Partes en el Convenio tienen obligaciones en virtud del tercer objetivo del Convenio,

Recomienda a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que para el bienio 2015-2016 el costo básico total del programa de trabajo del Protocolo de Nagoya sea sufragado provisionalmente por las Partes en el Convenio.

Anexo I

REQUISITOS DE RECURSOS DEL PROTOCOL DE NAGOYA CON CARGO AL FONDO FIDUCIARIO VOLUNTARIO ESPECIAL (BE) PARA CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS ADICIONALES EN APOYO A LAS ACTIVIDADES APROBADAS PARA EL BIENIO 2015-2016

(dólares de EE.UU.)

I	Descripción	2015	2016
1.	<i>Actividades</i>		
	Talleres regionales de creación de capacidad/concienciación (8)	300 000	180 000
	Manuales y módulos electrónicos de capacitación del Centro de Intercambio de Información sobre APB	80 000	20 000
	Subtotal	380 000	200 000
II.	Cargos de apoyo a los programas (13%)	49 400	26 000
	Costo total (I + II)	429 400	226 000

Anexo II

REQUISITOS DEL PROTOCOLO DE NAGOYA CON CARGO AL FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS (BZ) PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN EL PROCESO DEL CONVENIO PARA EL BIENIO 2015-2016

(dólares de EE.UU.)

	Descripción	2015	2016
I.	<i>Reuniones</i>		
	Reuniones de las Partes		300 000
	<i>Subtotal I</i>		300 000
II	Cargos de apoyo a los programas (13%)		39 000
	Costo total (I + II)		339 000

Anexo III

REQUISITOS DEL PROTOCOLO DE NAGOYA CON CARGO AL FONDO FIDUCIARIO VOLUNTARIO (VB) PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES EN EL PROCESO DEL CONVENIO PARA EL BIENIO 2015-2016

(dólares de EE.UU.)

	Descripción	2015	2016
I.	<i>Reuniones</i>		
	Apoyo a comunidades indígenas y locales	50 000	100 000
	<i>Subtotal I</i>	50 000	100 000
II	Cargos de apoyo a los programas (13%)	6 500	13 000
	Costo total (I + II)	56 500	113 000
